

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL ILCE", REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (APODERADO LEGAL), Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN LO SUCESIVO "LA UNAH", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. ANA BELÉN CASTILLO DE RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ILCE":

I.1. Que es un Organismo Internacional con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios al servicio de los países de América Latina de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito el día 31 de mayo de 1978 por los países latinoamericanos Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979 y modificado por resolución del Consejo Directivo de fecha 21 de abril de 1994, publicada en el mismo medio informativo, el 2 de junio de 1995.

I.2. Que tiene su sede en la Ciudad de México, y son sus objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados miembros.

I.3. Que su Coordinador de Administración y Finanzas cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número 59,423 de fecha 3 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 135 del Distrito Federal, Lic. Mario Filogonio Rea Field.

I.4. Que con fecha 19 de abril de 1993, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Mexicano, le otorgó el Acuerdo número 00933361 de reconocimiento de validez oficial al Programa Académico de Tecnología Educativa con el grado de Maestría, que imparte en la modalidad de Enseñanza Abierta y a Distancia, en su Centro de Estudios de Comunicación y Tecnologías Educativas (CECTE).

I.5. Que colabora con la SEP en la instrumentación de las acciones que se requieren para el cumplimiento del Programa de Educación a Distancia y, en general, las acciones que propicien el logro de los objetivos y metas fijados en el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000.

I.6. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1997, su Consejo Directivo autorizó la suscripción del presente Convenio.

I.7. Que las acciones que le corresponda realizar en los términos de este Convenio, serán ejecutadas por conducto de su Centro de Estudios en Comunicación y Tecnologías Educativas (CECTE).

I.8. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, Código Postal 14380, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNAH":

II.1. Que Honduras es uno de los países signatarios del Convenio de Cooperación suscrito el 31 de mayo de 1978, por el que se rige el ILCE.

II.2. Que según el artículo 160 de la Constitución de la República, vigente en Honduras, la Universidad es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional a nivel nacional, formando los profesionales y técnicos necesarios para el desarrollo nacional; difunde la cultura y participa en el estudio y solución de los problemas nacionales.

II.3. Que su Rectora es la Doctora Ana Belén Castillo de Rodríguez, electa por el Honorable Claustro Pleno Universitario el día 7 de julio de 1997, y reelecta el 7 de julio de 2000, que es su representante legal, por ende cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que en 1984, fue creada la Unidad Técnica Administrativa denominada "Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado", como responsable de los postgrados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que con el objeto de coadyuvar al desarrollo de los países de América Latina y el Caribe en el campo de la educación, es conveniente reforzar las acciones tendientes a la formación científica y tecnológica de recursos humanos de alto nivel, que participen en la planeación y realización del proceso educativo; por ello, deciden unir sus recursos para promover y realizar acciones específicas en áreas de interés mutuo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales "LA UNAH" acepta ser sede del "**Programa del Posgrado Latinoamericano en Comunicación y Tecnologías Educativas**", en sus modalidades de Especialidad y Maestría, en lo sucesivo "El Programa".

SEGUNDA. Para ser sede de "El Programa", "LA UNAH" deberá acreditar ante "EL ILCE" lo siguiente:

- a) Ser una institución de estudios superiores y/o de posgrado reconocida oficialmente por las autoridades educativas competentes de Honduras.
- b) Contar con prestigio académico avalado por instituciones oficiales de carácter educativo, científico y tecnológico.
- c) Tener docentes con estudios de posgrado en educación o comunicación, para que brinden apoyo complementario a los alumnos que participen en "El Programa".

TERCERA. "LA UNAH" proporcionará los espacios físicos adecuados y los equipos audiovisuales e informáticos necesarios para la operación académica y administrativa de "El Programa", así como los equipos que se requieran para recibir vía satélite las transmisiones de las sesiones.

CUARTA. "LA UNAH" deberá contar en su sede, con la siguiente infraestructura:

- a) Equipos necesarios para recibir las transmisiones a distancia de las sesiones de "El Programa", que cumplan con las especificaciones que señale "EL ILCE".
- b) Teléfono.
- c) Fax.
- d) Correo electrónico.
- e) Una biblioteca con un mínimo de diccionarios y textos que apoyen los contenidos de los módulos.

QUINTA. Para efectos del presente Convenio, el mínimo aceptable de estudiantes es de 25 (veinticinco) y el máximo de 35 (treinta y cinco).

SEXTA. El plan de estudios de "El Programa" está constituido por un ciclo de prerrequisitos, una etapa de estudios propedeúticos con una duración de tres meses y un programa modular con duración de un año para la especialidad y de dos años para la maestría. El programa académico se establece en el **Anexo "A"** de este Convenio.

SÉPTIMA. Los módulos se aprueban mediante la participación interactiva con los asesores; la realización de actividades de aprendizaje, la elaboración de trabajos específicos para cada unidad y la asistencia a las reuniones de grupo.

OCTAVA. "EL ILCE" se compromete a enviar a "LA UNAH", una copia de las constancias de calificación otorgadas a los estudiantes.



NOVENA. Para la obtención del grado, se requiere la presentación y aprobación de una tesis, que consiste en un reporte de investigación, que sustente una propuesta de solución a un problema educativo, con base en una concepción de la tecnología educativa de enfoque interdisciplinario, así como, la sustentación de un examen recepcional que se llevará a cabo en "EL "LA UNAH", con sinodales de "EL ILCE".

DÉCIMA. "EL ILCE" durante el periodo de cada módulo enviará a un asesor, y para el caso de los exámenes reccionales, a tres sinodales; en ambos casos "LA UNAH" se compromete a cubrir los gastos de pasajes y estancia de las personas enviadas por "EL ILCE"; así como, a reembolsar los pagos de impuestos por uso de aeropuerto, visado y otros gastos pertinentes debidamente documentados.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ILCE" y "LA UNAH" entregarán el título de grado de Especialidad o Maestría a los egresados que hayan cumplido con los requisitos de titulación que para tal efecto especifiquen los reglamentos y demás disposiciones aplicables que se encuentren vigentes en "EL ILCE" y en "LA UNAH".

Si alguno de los estudiantes inscritos causara baja, "LA UNAH" deberá notificarlo a "EL ILCE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Programa" se ofrecerá a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por "EL ILCE" y evaluados por "LA UNAH", contenidos en el **Anexo "B"** del presente Convenio.

"LA UNAH" a través de una oficina de registro (o como se denomine), será responsable de la inscripción, custodia y certificación de los expedientes de los estudiantes de "El Programa", obligándose a respetar y hacer cumplir las políticas y lineamientos establecidos por "EL ILCE" al respecto, debiendo enviar a éste una copia de cada uno de los expedientes de los estudiantes, al inicio de "El Programa".

Antes de iniciar los estudios de "El Programa", todo aspirante, además de reunir los prerrequisitos exigidos, deberá aprobar el nivel propedéutico.

DÉCIMA TERCERA. "LA UNAH" designará por escrito a un profesional con estudios de posgrado, como Coordinador Académico y Administrativo de "El Programa", quien mantendrá comunicación continua y permanente con el Director del Centro de Estudios en Educación y Tecnologías Educativas de "EL ILCE", para coordinar las actividades derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Los costos de los módulos que deberá cubrir cada estudiante inscrito por "LA UNAH", se establecen el **Anexo "C"** del presente Convenio. Por su parte, "EL ILCE" aportará los costos por concepto de materiales y cubrirá los honorarios de sus asesores. Dichos costos corresponden al precio que pagará cada estudiante inscrito.

De los ingresos por concepto de matrícula, el **60%** (sesenta por ciento) será enterado a "EL ILCE" por "LA UNAH" y el restante **40%** (cuarenta por ciento) será aplicado para cubrir gastos administrativos y de operación de la sede de "El Programa".

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En el caso de que se utilicen los servicios de personal de alguna institución distinta a las partes, para la realización de "El Programa", no se originará relación laboral de ningún tipo, por lo que, tanto "EL ILCE" como "LA UNAH", no tendrán responsabilidad alguna frente a dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y su vigencia será por el tiempo que dure "El Programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, deberá ser sometido al estudio y eventual aprobación de ambas instituciones, las cuales lo resolverán conjuntamente antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal lo ratifican y firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio del año dos mil uno.

POR "EL ILCE"

LIC. DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS (APODERADO LEGAL)

POR "LA UNAH"

DR. ANA BELÉN CASTILLO DE
RODRÍGUEZ
RECTORA

I. L. C. E.
REVISADO

ASESORIA JURIDICA
La Revisión del presente Contrato
se refiere a su contenido Jurídico

DR. ALEJANDRO ACUÑA LIMON
DIRECTOR DEL CECTE

TESTIGOS

CONVENIO
ORIGINAL REGISTRADO
EN LA ASESORIA JURIDICA
DEL ILCE BAJO EL NUMERO
020/2001

ANEXO "A"

NIVEL DE PRERREQUISITOS

- FORO INFORMATIVO SOBRE POSGRADO LATINOAMERICANO EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS.
- ENCUENTRO INFORMATIVO DE INDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- TALLER DE CÓMPUTO BÁSICO.
- TALLER DE EDUCACIÓN PARA LOS MEDIOS Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

NIVEL PROPEDEÚTICO

- UNIDAD PROPEDEÚTICA: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN (80 HRS.)
- TALLER : ESTUDIO INDEPENDIENTE E INVESTIGACIÓN SOCIAL (40 HRS.)

NIVEL INTRODUCTORIO

- **MÓDULO:** INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS (160 HRS.)
- TALLER: INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL SOBRE MEDIOS Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS (40 HRS.)
- TALLER: DISEÑO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS. (40 HRS.)

NOTA: Al concluir el módulo anterior el alumno podría elegir el orden en que se cursará los siguientes módulos.

NIVEL FORMATIVO

- ESPECIALIDAD: UN MÓDULO Y DOS TALLERES.
- MAESTRÍA TRES MÓDULOS Y SEIS TALLERES.

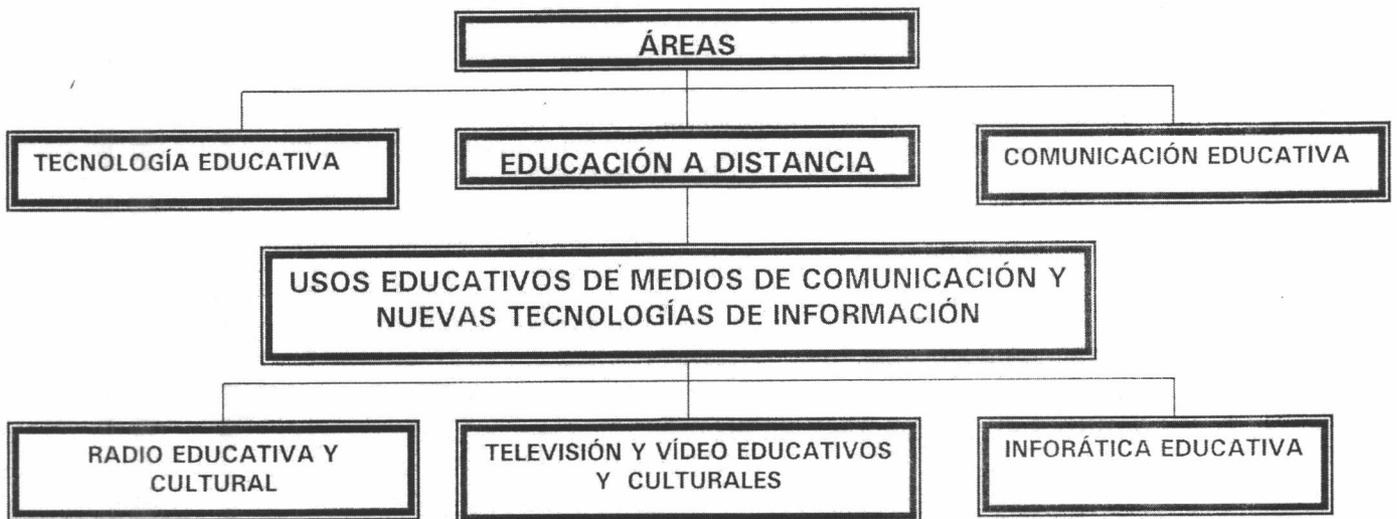
MÓDULO: PSICOPEDAGOGÍA APLICADA A LA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS (160 HRS.)



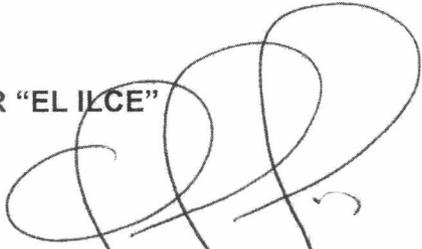
MÓDULO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS A LA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS.

MÓDULO: ADMINISTRACIÓN APLICADA A LA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS.

NOTA: El alumno deberá cursar por cada uno de los módulos dos talleres, que han de ser acordes con la línea de investigación de su proyecto, para la cual cuenta con las siguientes opciones:

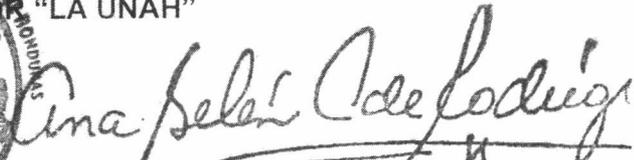


POR "EL ILCE"


LIC. DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS (APODERADO LEGAL)



POR "LA UNAH"


DRA. ANA BELÉN CASTILLO DE
RODRÍGUEZ
RECTORA

TESTIGOS

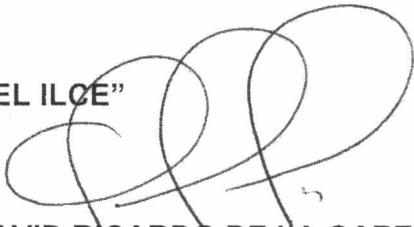

DR. ALEJANDRO ACUÑA LIMÓN
DIRECTOR DEL CECTE

"ANEXO B"

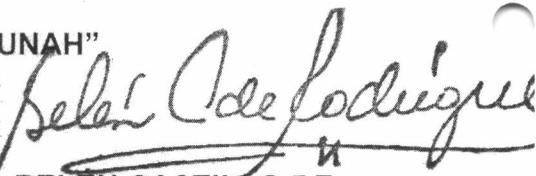
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

1. Currículum vitae
2. Anteproyecto de investigación de algún problema concreto de comunicación y tecnologías educativas.
3. Carta de exposición de motivos por los cuales desea ingresar al posgrado.
4. Constancia laboral que avale la experiencia profesional (mínima de un año) del candidato en el campo comunicativo o educativo.
5. Entrevista personal con el coordinador del posgrado.
6. Copia y original (para cotejo) del título.
7. Copia y original (para cotejo) de cédula profesional.
8. Copia certificada del acta de nacimiento.
9. Llenar solicitud de inscripción.
10. Tres fotografías tamaño infantil.
11. Cubrir los siguientes requisitos:
 - a) Asistencia al foro informativo sobre el Posgrado Latinoamericano en Comunicación y Tecnologías Educativas.
 - b) Poseer conocimientos básicos de cómputo: Manejo de un procesador de textos, elaboración de presentación trabajos escritos, uso de correo electrónico y acceso a Internet.
 - c) Demostrar conocimientos de educación para los medios y nuevas tecnologías de información.
 - d) Demostrar conocimientos de educación para los medios y nuevas tecnologías de información.
12. Cubrir el pago total del primer módulo

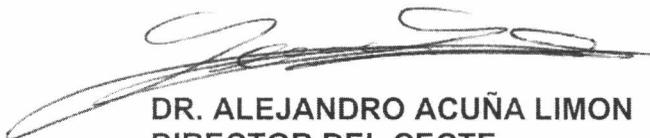
POR "EL ILCE"


LIC. DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS (APODERADO LEGAL)




DRA. ANA BELÉN CASTILLO DE
RODRÍGUEZ
RECTORA

TESTIGOS

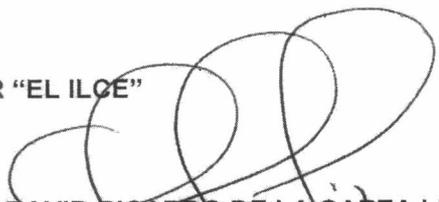

DR. ALEJANDRO ACUÑA LIMÓN
DIRECTOR DEL CECTE

ANEXO "C"

MODULO	COSTO / ALUMNO
FOROS INFORMATIVOS	GRATUITOS
TALLER DE PRERREQUISITOS COMPUTACIÓN BÁSICA DEL PORSGRADO	\$1,400.00
TALLER: EDUCACIÓN PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	\$1,200.00
UNIDAD PROPEDÉUTICA: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$3,600.00
MÓDULO: INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	\$7,200.00
MÓDULO: PSICOPEDAGOGÍA PARA LA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	\$7,200.00
MÓDULO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	\$7,200.00
MÓDULO: ADMINISTRACIÓN PARA A LA COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	\$7,200.00
ASESORÍA DE TESIS	\$2,800.00
PAGO POR DERECHOS DE TITULACIÓN	\$3,000.00

NOTA: El costo de cada módulo incluye el costo de los dos talleres obligatorios.

POR "EL ILCE"


LIC. DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS (APODERADO LEGAL)



POR "LA UNAH"

DRA. ANA BELÉN CASTILLO DE
RODRÍGUEZ
RECTORA

TESTIGOS


DR. ALEJANDRO ACUÑA LIMÓN
DIRECTOR DEL CECTE